



**Resolución número: IPN-CT-18/393**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL  
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,  
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100260218.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100260218.

“(…)”

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Todos y cada uno de los oficios referentes a los asuntos de expedientes académicos y tramites de posgrado, enviados y recibidos en la Escuela superior de Ingeniería Textil, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 27 de noviembre de 2018”*

**Otros datos para facilitar su localización**

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 28 de noviembre de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Posgrado y a la Escuela Superior de Ingeniería Textil del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/5595.

**TERCERO.** Con fecha 29 de noviembre de 2018, a petición de la Secretaria de Investigación y Posgrado la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, realizó un Requerimiento de información adicional para que el solicitante aclare y precise mayores datos de los documentos y tramites de posgrado que desea conocer. Y con fecha 30 de noviembre del 2018, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante precisó el requerimiento adicional con la siguiente información:

*“Todos y cada uno de los documentos específicos son los emitidos por la SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DEL Instituto Politécnico Nacional dirigidos a, la Escuela Superior de Ingeniería Textil del IPN. Así como los suscritos por la Escuela Superior de Ingeniería Textil dirigidos a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional. en relación a la REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS EGRESADOS DE DICHA SECCIÓN DE POSGRADO para DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE DE PROGRAMACION DE EXAMEN SE GRADO, durante el Periodo comprendido del año 2015 al año 2018.”*



**Resolución número: IPN-CT-18/393**

**CUARTO.** Mediante oficio SIP/CG/259/2018 con fecha 12 de diciembre de 2018; recibido por la Unidad de Transparencia, el Secretario de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, anexó la información en versión pública, derivado que cuenta con datos personales de carácter confidencial, como son: nombre del alumno y números de registro de estudiante.

Y con oficio DESIT/CH/1833/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el director de la Escuela Superior de Ingeniería Textil del Instituto Politécnico Nacional, adjuntó en versión pública copias de los oficios No. D.ESIT/0710/2018 y DPOS/DAP/CAE-DEV/136/6013/2018, además de la propuesta de profesores para integrar la comisión revisora de tesis.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultado CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **NOMBRE DEL ALUMNO**
- **NÚMERO DE REGISTRO**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.



**Resolución número: IPN-CT-18/393**

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- **Oficio No. D.ESIT/0710/2018, de fecha 22 de mayo de 2018**
- **Propuesta de Profesores para integrar la Comisión Revisora de Tesis, y**
- **Oficio No. DPOS/DAP/CAE-DEV/136/6013/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Textil y la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y



**Resolución número: IPN-CT-18/393**

Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).


Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 8 de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**